

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. Lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 28 DE OCTUBRE DEL 2013. NUM. 33,263

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

#### ACUERDO No. 511

Tegucigalpa, M.D.C., 9 de septiembre de 2013

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Estado cuidar la salud del pueblo mediante la regulación, supervisión y control de la calidad de los licores, cervezas, gaseosas y cigarrillos.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Estado velar por la conservación del medio ambiente para proteger la salud de las personas, debiendo manejar de forma adecuada los desechos derivados de la elaboración de productos de bebidas alcohólicas, gaseosas y cigarrillos.

**CONSIDERANDO:** Que es fundamental para las finanzas públicas a través de la Administración Tributaria, ejercer un control eficiente en la aplicación de la normativa legal inherente a la producción, importación y comercialización de alcoholes, licores, cervezas, gaseosas y cigarrillos, para mejorar la recaudación tributaria, con la participación de los agentes económicos que operan legalmente en el país, que permita desarrollar una lucha efectiva en contra del contrabando y la defraudación fiscal y a su vez evitar la competencia desleal.

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional, en el Artículo 31 del Decreto Legislativo No. 17-2010 del 28 de marzo del año 2010, publicado en el Diario Oficial

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo No.: 511. Acuerdos Ejecutivos Nos.: 519, 525 y 537.	A. 1-4 A. 4-6
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 102-2013.	A. 7
Otros.	A. 8

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-32

La Gaceta Número 32,193, en fecha 22 de abril del 2010, que contiene la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creó la "Comisión Interinstitucional para el Combate del Contrabando y la Evasión Fiscal en la Producción, Importación y Comercialización de los licores, cervezas, gaseosas y cigarrillos".

**CONSIDERANDO:** Que se conoció el parecer de la Procuraduría General de la República en los términos que lo establece el Artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo, emitiéndose dictamen favorable al presente Reglamento.

#### PORTANTO:

En uso de las facultades que se establecen en los artículos 245, Atribución 11 de la Constitución de la República; 11, 13, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 31 del Decreto 17-2010 del 28 de marzo del 2010; 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y, 2 y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

**A C U E R D A:**

Aprobar el presente Reglamento del Artículo 31 del Decreto No. 17-2010, como sigue:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL COMBATE DEL CONTRABANDO Y LA EVASIÓN FISCAL EN LA PRODUCCIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS LICORES, CERVEZAS, GASEOSAS Y CIGARRILLOS CREADA POR EL ARTÍCULO 31 DEL DECRETO LEGISLATIVO NO. 17-2010 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2010 CONTENTIVO DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO.**

**ARTÍCULO 1. DE LA FINALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMISION.-** La Comisión Interinstitucional, creada por la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, para el combate del contrabando y la evasión fiscal en la producción, importación y comercialización de los alcoholes, licores, cervezas, gaseosas y cigarrillos, tiene como finalidad asesorar y asistir a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en la formulación de políticas, procedimientos de control y de fiscalización que realiza la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

La Comisión tiene su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y ejercerá sus atribuciones en todo el territorio nacional.

**ARTÍCULO 2. DE LA INTEGRACION DE LA COMISION.-** La Comisión Interinstitucional está integrada de la forma siguiente:

1. Un representante de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), quien la preside;
2. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
3. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad;

4. Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población;
5. Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;
6. Un representante del Ministerio Público;
7. Un representante de la Industria de la Cerveza y Gaseosas;
8. Un representante de la Industria de las Bebidas Alcohólicas; y,
9. Un representante de la Industria de Cigarrillos.

El representante de las instituciones del Sector Público deberá ser el titular o su sustituto legal.

Los representantes del Sector Privado serán propuestos por cada una de las industrias representadas, al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, quienes durarán en su cargo 2 años, pudiendo ser nombrados nuevamente por periodos sucesivos.

La Secretaría de la Comisión estará a cargo de un representante del Sector Privado, electo en la primera sesión de la Comisión, la que se rotará anualmente entre los representantes de las industrias integrantes.

Todos los miembros de la Comisión desempeñarán sus cargos ad honorem.

**ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES DE LA COMISION.-** La Comisión tiene las atribuciones siguientes:

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

1. Asistir y asesorar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en la formulación de políticas y procedimientos para el mejoramiento de los sistemas de fiscalización y recaudación tributaria y aduanera de los rubros objeto de su creación;
2. Velar por el control de la calidad en la elaboración y producción de bebidas gaseosas, alcohólicas y de cigarrillos;
3. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y los procedimientos vigentes; así como el seguimiento en la implementación de sus acuerdos, por parte de los órganos de la administración pública y los agentes económicos, en la producción, importación y comercialización de alcoholes, licores, cervezas, gaseosas y cigarrillos;
4. Conocer de los obstáculos en los trámites aduaneros o tributarios en general que enfrentan las empresas de las industrias integrantes, a fin de recomendar las propuestas de solución correspondientes a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI);
5. Contribuir con la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), en la formulación de recomendaciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos relacionados con gestiones legales de las industrias integrantes;
6. Informar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), de aquellos actos que sean de su conocimiento y que los mismos estén en contra de lo dispuesto en las leyes tributarias ocasionando daño a la salud, medio ambiente y competencia desleal;
7. Planificar y aprobar el Plan Operativo y el presupuesto anual de la Comisión y darle seguimiento a las actividades que se desarrollen en el marco del Plan Operativo.
8. Aprobar trimestralmente su liquidación presupuestaria;
9. Aprobar los gastos para cada actividad de la Comisión;
10. Elevar recomendaciones al Sistema de Integración Centroamericana (SICA), por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, acerca de medidas de programas y proyectos regionales relacionados con la finalidad de la Comisión;

11. Informar trimestralmente al Presidente de la República, por medio del Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, de los resultados de sus trabajos, así como del cumplimiento de sus recomendaciones;
12. Nombrar subcomisiones técnicas para el estudio y/o misiones específicas;
13. Invitar a sesión a representantes de otros actores públicos y/o privados, para exponer sobre temas relacionados con las materias de su creación; particularmente a la Procuraduría General de la República, institución que de conformidad con los Artículos 187 y 188 del Código Tributario, le corresponde el ejercicio de acción pública en los delitos fiscales o tributarios; y,
14. Cualquier otra atribución relacionada con la finalidad de su creación y funcionamiento.

**ARTÍCULO 4. DE LAS SESIONES Y ADOPCION DE LOS ACUERDOS.-** La Comisión sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario; las sesiones Ordinarias serán convocadas por su Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria por escrito firmada por el Presidente que deberá girarse con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles. Las sesiones se llevarán a cabo en su domicilio, pudiendo acordar sesionar en cualquier lugar de la República. El quórum de sesión será la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por consenso y no habiendo consenso por mayoría simple de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 5. COOPERACION.-** Todas los órganos de la administración pública deberán brindar las facilidades, cooperación y el apoyo requerido por la Comisión, especialmente en la aplicación de las recomendaciones aprobadas por ésta.

**ARTÍCULO 6. LEGISLACION COMPLEMENTARIA.-** En la toma de decisiones, la Comisión, en lo no previsto en este Reglamento, se sujetará a lo establecido en los Artículos 106 al 115 de la Ley General de la Administración Pública.

**ARTÍCULO 7. DEL FINANCIAMIENTO.-** La Comisión funcionará con un presupuesto anual, con fondos provenientes de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

y del Sector Privado representado en la Comisión. Los gastos de viaje de los miembros de la Comisión y demás miembros que integren comisiones especiales acordadas por la Comisión, serán asignados de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

#### ARTÍCULO 8. DEL FONDO REINTEGRABLE.-

Créase un Fondo Reintegrable, con aportes del Sector Público y del Sector Privado que integran esta Comisión, el cual será exclusivamente para financiar los gastos operativos aprobados por la Comisión.

El Fondo se depositará, a nombre de la Comisión, en una cuenta especial en una institución del sistema bancario nacional; se liquidará anualmente y los remanentes de un año se trasladarán al siguiente ejercicio. En la cuenta de cheques firmarán, en forma mancomunada, el Presidente y el Secretario de la Comisión.

**ARTÍCULO 9. DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS.-** La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), proveerá las instalaciones físicas y asignará de su personal, el que sea necesario, para el desarrollo de las actividades reglamentarias y las acordadas por la Comisión.

**ARTÍCULO 10. DE LA DISOLUCION.-** En caso de disolución de la Comisión, los fondos y demás activos remanentes adquiridos con el Fondo Reintegrable serán parte de los activos de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI).

**ARTÍCULO 11.- TRANSITORIO.-** El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas deberá tomar el juramento de ley a los miembros de la Comisión, en su sesión de instalación, la cual se celebrará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA  
PRESIDENTE

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN  
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY, EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS

## Secretaría de Finanzas

### ACUERDO EJECUTIVO No. 519

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de Septiembre de 2013.

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 23 de Agosto de 2012, la señora **LOURDES ADELAYDA BARAHONA TORRES**, presentó ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en esta ciudad, Demanda en contra del Estado de Honduras, a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, solicitando "DEMANDA PARA QUE SE DECLARE NO SER CONFORME A DERECHO UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER PARTICULAR EN MATERIA DE PERSONAL, POR HABERSE EMITIDO POR INFRACCION DEL ORDENAMIENTO JURIDICO, CON GRAVE QUEBRANTAMIENTO DE LAS FORMALIDADES ESENCIALES, CON EXCESO, ABUSO DE PODER. QUE SE DECRETE LA ILEGALIDAD Y SU NULIDAD TOTAL, RECONOCIMIENTO DE UNA SITUACION JURIDICA INDIVIDUALIZADA Y ADOPTAR COMO MEDIDAS PARA EL PLENO RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS INFRINGIDOS, EL REINTEGRO AL PUESTO DE TRABAJO EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ESTABLECIDAS, DEL CUAL FUI SEPARADA AL MARGEN DE LA LEY. QUE SE CONDENE AL PAGO, SALARIOS E INCREMENTOS Y DEMAS BENEFICIOS DEJADOS DE PERCIBIR EN AUSENCIA A TITULO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, DESDE LA FECHA DE LA SEPARACION INJUSTA, ARBITRARIA E ILEGAL, HASTA LA FECHA QUE CON ARREGLO A DERECHO QUEDE FIRME LA SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA. COSTAS DEL JUICIO. PODER" Juicio registrado en esa judicatura bajo Expediente No.321-2012 Escribiente No.4.

**CONSIDERANDO:** Que la demandante señora **LOURDES ADELAYDA BARAHONA TORRES**, laboró en la Dirección Ejecutiva de Ingresos, ingresando a laborar mediante Acuerdo de Nombramiento No.0264-2007 de fecha 1 de Marzo de 2007, al momento de su separación ocupaba el Cargo de Oficial de Aforo y Despacho de esa Dirección, quien fue cancelada mediante Acuerdo de Despido No. DEI-RR/HH- No.163/2012 de fecha 17 de julio del 2012.